



# Resolución de Alcaldía

**N° 245-2025-A/MDCN-T**

Ciudad Nueva, 02 de junio de 2025.

**VISTOS:** el Informe N° 138-2025-SGMEM-MDCN-T, de fecha 10 de abril de 2025, emitido por la Sub Gerencia de Mantenimiento y Equipo Mecánico, Informe N° 989-2025-GDTI-GM-MDCN-T, de fecha 11 de abril de 2025, emitido por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Informe N° 202-2025-OGAJ-GM-MDCN-T, de fecha 23 de abril de 2025, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, Informe N° 057-2025-OPMI-OGPP-GM/MDCN-T, de fecha 29 de abril de 2025, emitido por la Oficina General de Planeamiento, Modernización e Inversiones, Informe N° 460-2025-OGPP-GM/MDCN-T, de fecha 29 de abril de 2025, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Informe N° 215-2025-OGAJ-GM-MDCN-T, de fecha 06 de mayo de 2025, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, Informe N° 533-2025-OGA-GM/MDCN-T, de fecha 19 de mayo de 2025, emitido por la Oficina General de Administración, Informe N° 244-2025-OGAJ-GM-MDCN-T, de fecha 27 de mayo de 2025, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Proveído N° 6262-GM-MDCN-T, de fecha 28 de mayo de 2025, emitido por la Gerencia Municipal, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo previsto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración.

Que, conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1.1. del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante D.S. N° 004-2019, establece que la autoridad competente en sus tres niveles de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para que le fueron conferidas", siendo así, la actuación de la Autoridad Administrativa debe ceñirse dentro de los márgenes que establece la normativa nacional vigente, con la finalidad de observar inexorablemente sus alcances. Es por ello, que el Principio de Legalidad busca que la Administración Pública respete y cumpla las normas legales al momento de ser aplicadas en los casos materia de su competencia.

Que, el artículo 26° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades textualmente precisa que, "(...) Administración Municipal: la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficiencia, participación y seguridad ciudadana y por los contenidos en la ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley (...)".

Que, el artículo 4 de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización del Estado, señala que el proceso de modernización de la gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención en la ciudadanía;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su artículo 43° modificado por el Decreto Legislativo N° 1561, refiere que: (...) 43.4 Para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades, a través de Resolución del Titular de la entidad establecen la denominación, la descripción clara y taxativa de los requisitos y sus respectivos costos, los cuales deben ser debidamente difundidos para que sean de público conocimiento, respetando lo establecido en el artículo 60 de la Constitución Política del Perú y las normas sobre represión de la competencia desleal.

En concordancia con el artículo 11° de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, donde refiere que: son obligaciones de los trabajadores y funcionarios del Estado, sin perjuicio de las establecidas en otras normas, las siguientes: - Privilegiar, en el cumplimiento de sus funciones, la satisfacción de las necesidades del ciudadano. - Brindar al ciudadano un servicio imparcial, oportuno, confiable, predecible y de bajo costo. - Otorgar la información requerida en forma oportuna a los ciudadanos.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 011-2024-MDCN-T, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones –ROF de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, establece como funciones para la Oficina de Planeamiento, Modernización e Inversiones en el artículo 26°, n) coordinar e implementar los instrumentos, estrategias sobre la calidad de la prestación de los bienes y servicios (...) q) identificar e implementar oportunidades de integración de servicios en todas sus modalidades, para brindar mejores servicios a la ciudadanía. La Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, señala en el artículo 52° inciso k) como una de sus funciones:"



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"  
"Año del Centenario de la Reincorporación de la Provincia de Tarata al Perú"



## Resolución de Alcaldía

### N° 245-2025-A/MDCN-T

Supervisar la administración y operatividad del equipo mecánico, flota vehicular y maquinaria pesada de propiedad de la Municipalidad Distrital. La Sub Gerencia de Mantenimiento y Equipo Mecánico, señala en el artículo 62°: "Es la Unidad Orgánica de línea responsable de efectuar los procesos y acciones de mantenimiento rutinario de la infraestructura pública, y las operaciones del equipo mecánico y maquinaria pesada. Depende de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura.

Que, con Resolución de Alcaldía N°359-2023-MDCN-T, se resuelve ARTICULO PRIMERO: APROBAR el Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA; los mismos que se encuentran actualizados de acuerdo al D.S. N°309-2022-EF, propuesto por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, cuyos requisitos y costos (...), y modificada con Resolución de Alcaldía N° 242-2024-A-MDCN-T.

Que, con Informe N°138-2025-SGMEM-MDCN-T, de fecha 10 de abril de 2025, emitido por la Sub Gerencia de Mantenimiento y Equipo Mecánico, solicita actualización de tarifa técnica de maquinarias, equipos y agregados de la SGMEM – MDCN, a fin que entre en vigencia con efectividad a la brevedad.

Que, con Informe N°0989-2025-GDTI-GM-MDCN-T, de fecha 11 de abril de 2025, emitido por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, remite informe sobre actualización de tarifa técnica de maquinarias, equipos y agregados, solicita se derive a la Oficina General de Asesoría Jurídica, para su trámite de aprobación mediante Decreto de Alcaldía sobre la actualización de tarifa técnica de las maquinarias y de los agregados de la Sub Gerencia de Mantenimiento y Equipo Mecánico.

Que, con Informe N°202-2025-OGAJ-GM-MDCN-T, de fecha 23 de abril de 2025, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, realiza requerimiento de opinión técnica – actualización de tarifa técnica de maquinarias, equipos y agregados, requiere derivar a la Oficina General de Administración para que verifique y valide la información del costeo previo a su aprobación final, esto en relación con la Actualización de la Tarifa Técnica de Maquinarias, Equipos y Agregados propuesto por la Sub Gerencia de Mantenimiento y Equipo Mecánico, a fin de emitir la opinión legal correspondiente.

Que, con Informe N°057-2025-OPMI-OGPP-GM/MDCN-T, de fecha 29 de abril de 2025, emitido por la Oficina de Planeamiento, Modernización e Inversiones, remite informe técnico actualización de tarifa técnica de maquinarias, equipos y agregados, emite OPINION FAVORABLE a la Actualización de Talla Técnica para los Servicios de Maquinaria y el Suministro de Agregados de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, se recomienda se derive a la Oficina General de Administración para la validación de costos previo su aprobación.

Que, con Informe N°460-2025-OGPP-GM/MDCN-T, de fecha 29 de abril 2025, remite opinión favorable a la actualización de tarifa técnica de maquinarias, equipos y agregados, asimismo la OPMI recomienda de considerarse necesario derivar el expediente a la Oficina General de Administración para la validación de los costos previo a su aprobación final.

Que, con Informe N°215-2025-OGAJ-GM-MDCN-T, de fecha 06 de mayo de 2025, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, requiere opinión técnica, respecto a la actualización de tarifa técnica de maquinarias, equipos y agregados, requiere se derive a la Oficina General de Administración para que verifique y valide la información del costeo previo a su aprobación final.

Que, con Informe N°533-2025-OGA-GM/MDCN-T, de fecha 19 de mayo de 2025, emitido por la Oficina General de Administración, remite OPINION FAVORABLE a la actualización de tarifa técnica de maquinarias, equipos y agregados de la Municipalidad Distrital de Ciudad

Que, con Informe N°244-2025-OGAJ-GM-MDCN-T, de fecha 27 de mayo de 2025, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable para la continuidad del trámite de actualización de tarifa técnica de maquinarias, quipos y agregados de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva.

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 6° establece que el ALCALDE, es el Representante Legal de la Municipalidad y su MÁXIMA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA, concordante con lo previsto en el artículo 43° de la citada Ley, establece expresamente que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo, y mediante Proveído N.º 6262-GM-MDCN-T, de fecha 28 de mayo de 2025, emitido por la Gerencia Municipal, dispone proyectar Resolución.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA  
 "Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"  
 "Año del Centenario de la Reincorporación de la Provincia de Tarata al Perú"



# Resolución de Alcaldía

**N° 245-2025-A/MDCN-T**

Que, estando a las consideraciones expuestas y en aplicación de la Constitución Política del Perú, el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS y en pleno uso de las facultades otorgadas por la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y con Visto Bueno de la Gerencia Municipal, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Administración, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Sub Gerencia de Mantenimiento y Equipo Mecánico, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Planeamiento, Modernización e Inversiones ;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR la Actualización del Texto Único de Servicios No Exclusivos - TUSNE de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, aprobado con Resolución de Alcaldía N°359-2023-MDCN-T y modificado con Resolución de Alcaldía N° 242-2024-A-MDCN-T, el cual tiene por objeto actualizar la Tarifa Técnica de Maquinarias, Equipos y Agregados de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, cuyos requisitos y costos de pago se detallan en los Anexos N° 01 y N° 02 que forman parte integrante de la Presente Resolución de Alcaldía.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución de Alcaldía.

**ARTÍCULO TERCERO:** ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura y demás unidades orgánicas competentes de acuerdo a sus funciones el estricto cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO:** DISPONER que la Oficina de Tecnología de Información, cumpla con la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva – TACNA, ([www.municipalidadnueva.gob.pe](http://www.municipalidadnueva.gob.pe))

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL CIUDAD NUEVA  
  
 ING. WALTER CARDOZA CHURA  
 ALCALDE

- DISTRIBUCIÓN:**
- ALCALDIA
  - GM
  - OGAJ
  - OGPP
  - OPMI
  - OGA
  - GDTI
  - SGM/EM
  - GDES
  - OACGD
  - OTI
  - ARCHIVO.

Year	Month	Day	Time	Location	Remarks
1950	1	1	08:00	...	...
1950	1	2	08:00	...	...
1950	1	3	08:00	...	...
1950	1	4	08:00	...	...
1950	1	5	08:00	...	...
1950	1	6	08:00	...	...
1950	1	7	08:00	...	...
1950	1	8	08:00	...	...
1950	1	9	08:00	...	...
1950	1	10	08:00	...	...
1950	1	11	08:00	...	...
1950	1	12	08:00	...	...
1950	1	13	08:00	...	...
1950	1	14	08:00	...	...
1950	1	15	08:00	...	...
1950	1	16	08:00	...	...
1950	1	17	08:00	...	...
1950	1	18	08:00	...	...
1950	1	19	08:00	...	...
1950	1	20	08:00	...	...
1950	1	21	08:00	...	...
1950	1	22	08:00	...	...
1950	1	23	08:00	...	...
1950	1	24	08:00	...	...
1950	1	25	08:00	...	...
1950	1	26	08:00	...	...
1950	1	27	08:00	...	...
1950	1	28	08:00	...	...
1950	1	29	08:00	...	...
1950	1	30	08:00	...	...
1950	1	31	08:00	...	...



ANEXO Nº 01

TARIFA TECNICA DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS SGMEM- MDCN- 2025  
 (PARA PROYECTOS, OBRA, ACTIVIDAD DEMANTENIMIENTO Y OTROS POR ADMINISTRACION DIRECTA, CONVENIOS Y TERCEROS)

ITEM	UNIDAD	CARACTERISTICA TÉCNICAS				REQUISITOS	COSTO HORARIO (SOL/ HORA)			COSTO DIARIO (SOL/DIA)		
		MARCA	MODELO	AÑO	CAPACIDAD		POTENCIA	Sin combustible y sin Operador	Sin combustible (Incluye operador)	A todo costo (Incluye todos los costos)	Sin combustible y sin Operador	Sin combustible (Incluye Operador)
01	CARGADOR FRONTAL	CAT	938 G	2000	2.5m3	175 HP	149.47	168.13	256.13	-	-	-
02	CARGADOR FRONTAL	CASE	821E	2021	3.2m3	206 HP	251.55	268.21	356.21	-	-	-
03	CAMION CISTERNA	VOLVO	F10	1986	5000 gal	320 HP	109.74	126.40	193.68	-	-	-
04	CAMION CISTERNA	VOLVO	NL10	1999	6000 gal	340 HP	118.42	135.08	202.36	-	-	-
05	CAMION BARANDA	CHEVROLET	NPR70	2008	4 Tn	125 HP	60.12	76.78	110.53	131.28	231.28	298.78
06	CAMIONETA	TOYOTA	HILLUX	2007	0.8 Tn	140 HP	42.90	54.90	76.40	118.63	190.63	233.63
07	PLANCHA COMPACTADORA MANUAL	DIJINAMIC	CH395	-	4m2/min	9HP	27.02	45.77	55.77	89.81	108.56	123.56
08	MEZCLADORA DE CONCRETO TIPO TROMP	TOYAKI	S/M	-	S/M	3HP	43.78	67.11	87.11	109.75	133.09	163.09

CONDICIONES DEL COSTO HORARIO DE LA MAQUINARIA

OBRA/ACTIVIDAD	Equipo Mecanic	Para terceros, se incrementara el IGV (18%) a la Tarifa de Maquinaria
1 Impuesto general a las ventas (IGV) en caso requiera	NA	Para terceros, se incrementara el IGV (18%) a la Tarifa de Maquinaria
2 Desmovilizacion de obra	NO	
3 Ayudante	NO	Para camion cisterna
4 Alojamiento del operador (es) y traslado	NO	Solo para Obra que se ubica fuera de la Ciudad y existe la dificultad para retomar a la ciudad
5 Alimentacion del operador (es)	NO	Solo para Obra que se ubica fuera de la Ciudad y existe la dificultad para tomar la alimentacion
6 Implementos de seguridad del operador EPPs	SI	
7 Implemento de seguridad para la maquina	SI	
8 Seguros contra todo riesgo y/o compr. De responsabilidad	SI	
9 Examen medico del operador	SI	
10 SCTR salud y pension para el operador	SI	
11 Guardiania y seguridad de la maquina	NO	Cuando la Maquinaria tenga que quedarse en la Obra

CONDICIONES ADICIONALES

- **TARIFA PARA CONVENIO.**  
Para servicio o entidades publicas por convenio, estas requieren comprobantes de pago (factura, boleta), la Tarifa Tecnica de maquinaria y equipo, esta incluido los impuestos general en la venta (IGV)
- **PARA TERCEROS.**  
Para terceros, se incrementara el IGV (18%) a la Tarifa Tecnica
- **PARA SERVICIO Y/O ALQUILER EN CONDICIONES ESPECIALES.**  
Se incrementara al costo horario de la tarifa tecnica cuando al servicios/alquiler de maquinaria sea a distancias mayores a 100 km de la ciudad de Tacna y para alturas de 1500 a 3000 msnm = +5%, y para mayores a 3000 msnm = +10%  
Para el caso de un equipo o maquinaria no se encuentren en esta Tarifa Tecnica, se tomara la Tarifa de una maquina de similar o superior capacidad





**ANEXO N° 02**

**TARIFA TECNICA DE AGREGADOS Y ELIMINACION PARA LA CONSTRUCCION SGMEM- MDCN 2025**  
(PARA PROYECTOS, OBRAS, ACTIVIDAD DE MANTENIMIENTO Y OTROS POR ADMINISTRACION DIRECTA, CONVENIOS Y TERCEROS)

ITEM	DESCRIPCION	UNID. MED.	ZONA DE ACOPIO	PRECIO (CIUDAD)	REQUISITOS PARA TERCEROS
1	AGREGADO GRUESO-HORMIGON, CUMPLE CON LA NORMA MTC-EG2013/503	SOL/M3	39.26	46.39	1.- SOLICITUD DE REQUERIMIENTO DE AGREGADOS DIRIGIDO AL ALCALDE 2.- FORMATO DE LIQUIDACION DEL SERVICIO EMITIDO POR LA UNIDAD DE EQUIPO MECANICO. 3. RECIBO DE PAGO (CAJA)
2	ARENA GRUESA, CUMPLE CON LA NORMA MTC-EG2013/503	SOL/M3	46.13	53.27	
3	PIEDRA DE 1/2" (MEDIA PULGADA), DE CANTO RODADO, CUMPLE LA NORMA ASTM C 33-97	SOL/M3	44.36	51.50	
4	AFIRMADO SECO, CUMPLE CON LA NORMA MTC-EG2013/301	SOL/M3	43.21	50.34	
5	AFIRMADO HUMEDO, CUMPLE CON LA NORMA MTC-EG2013/301	SOL/M3	60.38	67.52	
6	BASE GRANULAR HUMEDO, CUMPLE CON LA NORMA MTC-EG2013/403	SOL/M3	88.29	95.43	
7	SUB BASE GRANULAR GUMEDO, CUMPLE CON LA NORMA MTC-EG2013/402	SOL/M3	65.49	72.63	
8	TIERRA DE CHACRA-ARCILLA	SOL/M3	39.85	46.99	
9	RESIDUO SOLIDO; MATERIAL EXCEDENTE; DESMONTE DE CONSTRUCCION	SOL/M3	12.71	19.85	

  

ITEM	DESCRIPCION	CARACTERISTICAS TECNICAS				UNID. MED.	PRECIO
		UNIDAD	MARCA	MODELO	AÑO		
1	RESIDUO SOLIDO; MATERIAL EXCEDENTE; DESMONTE DE CONSTRUCCION	CAMION	M. BENZ	ACTROS 3344K	2016	SOL/M3	30.25
		VOLQUETE	M. BENZ	LK2638/40	2005	SOL/M3	25.62

**TRABAJOS DE ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE**

**CONDICIONES ADICIONALES.**

PARA OTRAS ENTIDADES PUBLICAS.

PARA SUMINISTRO AGREGADOS A OTRAS ENTIDADES PUBLICAS POR CONVENIO, ESTA DEBE EMITIRSE EL COMPROBANTE DE PAGO (FACTURA, BOLETA), SOLO EN CASO LO REQUIERA.

PARA TERCEROS.

Para terceros, se incrementara el IGV (18%) a la Tarifa Tecnica

PARA REQUERIMIENTO DE AGREGADO EN CONDICIONES ESPECIALES

Para determinar costo en Obra para otras distancias no señalados, se debe considerar 1,596 Sol/Km

Para el requerimiento de Agregado que no se encuentra en esta Tarifa, se tomara la tarifa del Agregado de igual o similar Especificacion Tecnica

Para el caso de la Obra/Actividad que se no se encuentra en el sector establecido en esta Tarifa, se tomara a una da igual o similar distancia en esta Tarifa de Agregado



